



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.

1. Objeto

Las presentes bases específicas tienen por objeto la convocatoria del proceso extraordinario de consolidación y estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la cobertura como personal laboral fijo relativa a la Oferta de Empleo Público de los procesos de estabilización y consolidación aprobados por Decreto de la Alcaldía – Presidencia nº 2022-1621 de 17 de mayo de 2022 y publicada en el BOCM de 26 de mayo de 2022 nº 124, siendo la que se relaciona a continuación,

Código presupuestario	Subgrupo y nivel	Categoría y jornada
ED.05.01	C1- 17	Educador/a (68,57 %)

Asimismo, y dentro de este proceso, se constituirá también una bolsa de trabajo que atienda las necesidades y urgencias de contratos y nombramientos temporales bajo las modalidades contractuales previstas en la normativa vigente que en cada momento suponga la necesidad de personal de este Ayuntamiento.

La plaza relacionada pertenece al subgrupo de clasificación profesional C1, con las retribuciones básicas y complementarias contenidas en el Presupuesto actualmente vigente. El horario de trabajo será el legalmente establecido por este Ayuntamiento ajustándose a las necesidades del servicio.

El sistema selectivo es el de concurso - oposición. Todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

2. Normativa de aplicación y publicidad

Será de aplicación a la presente prueba selectiva la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.
- Los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y los Ayuntamientos de la región.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Un extracto de las Bases de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la web municipal <http://www.ayto-smv.es/>, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web www.ayto-smv.es y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, computándose los plazos desde la fecha de publicación en el Tablón de Edictos.

3. Requisitos

Para poder formar parte en la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los/las españoles/as a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - a- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
- 2- Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales a la plaza que se opta. Se presentará junto a la documentación para participar en el proceso, declaración responsable en la que se manifieste por el interesado su capacidad para el desempeño de las funciones de educador infantil, conforme al anexo III.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQX6CT7796XAKYLFCZ9SLZL | Verificación: <https://sammartindeyvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

- 3- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- 4- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- 5- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria acreditando el grado de discapacidad que padecen. El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

- 6- No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.
- 7- Estar en posesión de la titulación adecuada según lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOCM de 12 de marzo), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan el primer ciclo en el ámbito de la Educación Infantil. Se debe poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Formación Profesional de Grado Superior). Título de Técnico Especialista en Jardines de Infancia (Formación Profesional de Segundo Grado). Título de Técnico Especialista en Educador Infantil (Módulo Profesional de Nivel III) o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil.
 - Maestros con la especialidad de Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros de Primera Enseñanza, o Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11

Ayuntamiento de San Martín de la Vega





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

de enero de 1996, Anexo 3, BOE de 23 de enero de 1996), o Grado en Maestro de Educación Infantil.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

4. Solicitudes, Documentación, lugar de presentación y plazo.

4.1. Solicitudes: El modelo de solicitud obligatoria para la participación en las presentes pruebas se ha incorporado a estas bases como ANEXO II. En ella los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la anterior Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, junto con el abono de la tasa por derechos de examen, si procede.

La solicitud tiene validez a todos los efectos como declaración responsable y la indebida cumplimentación, tanto en cuanto a inexactitud de los datos, como la falsedad comprobada de los mismos, determinará la eliminación automática de los/as aspirantes aun cuando se haya iniciado la relación laboral, a estos efectos, la Administración podrá comprobar de oficio que los datos aportados son ciertos. La solicitud, así como el formulario de autobaremación debidamente cumplimentado, tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes.

4.2. Junto con la instancia será imprescindible aportar también:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia del título académico exigido como requisito de participación.
- c) Justificante de abono de los derechos de examen, si procede.
- d) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos según las presentes bases.
- e) Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de contratos o certificados de la Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia docente.

Los aspirantes que quieran hacer valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la convocatoria.

En relación a los alegados no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal de selección o los órganos competentes del Ayuntamiento puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados

4.3. Lugar de presentación y plazo: La solicitud para tomar parte en esta

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQX6CT7T96XAKYLFCZ9SLZL | Verificación: <https://santmartindela Vega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Plaza de la Constitución, nº1), en horario de atención al público, dentro de los **VEINTE DÍAS HÁBILES** siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Derechos de examen

La tasa por derechos examen se fija en la cuantía de 12, conforme determina la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de examen, con las exenciones y bonificaciones que se regulan en la misma.

El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta ES95 0049 4016 23 2614137443 correspondiente al Banco Santander, indicando lo que corresponda en el concepto "Nombre. Apellidos – plaza a optar".

6. Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, o el órgano que por delegación le corresponda, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** (contados desde el día siguiente a dicha publicación). Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web www.ayto-smv.es y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, computándose los plazos desde la fecha de publicación en el Tablón de Edictos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva aprobando la constitución del Tribunal de Selección. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tales circunstancias, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en la página web.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos determinará el lugar, fecha y hora de inicio de la celebración del procedimiento selectivo.

6.2. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

6.3. Los errores materiales o de hecho que puedan advertirse en la lista se podrán

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQX6CT7796XAKYLFCZ9SLZL | Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

subsanan en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

7. Tribunal de selección

7.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto,

- Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior titulación a la exigida para la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Vocales: tres vocales personal funcionario de carrera o laboral fijo designados por el Ayuntamiento, de igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega o de cualquier otra Administración.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando. La composición del tribunal podrá incluir también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Se habilita al Tribunal de selección para la interpretación de las presentes bases, para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas o aspectos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en la normativa de aplicación vigente para los procesos selectivos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para las pruebas con los cometidos que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo.

7.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de segunda.

7.3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición nominativa del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

7.4. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

7.5. Si una vez constituido el Tribunal Calificador, e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQX6CT7796XAKYLFCZ9SLZL | Verificación: <https://sanmartindeavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

7.6. Si por cualquier motivo el presidente, el secretario, o los vocales del Tribunal y los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pueden o no quieren continuar siendo miembro de los tribunales, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores, y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

7.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombre, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

8. Sistema Selectivo.

8.1.- El proceso de selección consta de dos fases:

1. Realización por escrito de una prueba tipo test destinada a comprobar los conocimientos técnicos adecuados a la categoría y a la especialidad de Educación Infantil, relacionado con el contenido del temario que figura en el Anexo I.
2. Concurso de méritos, según el anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, es decir, los convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, aunque tuviera que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiriera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y debidamente justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, y apreciados por el Tribunal, debiendo adoptar resolución motivada a tal efecto.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra dispuesta en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

8.2.- El desarrollo de la **prueba tipo test** tendrá una duración máxima de 45 minutos. Constará de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta, suficientemente claras y objetivas como para permitir la corrección rigurosa a todos los miembros del Tribunal.

Valoración del ejercicio tipo test:

- El Tribunal calificará esta prueba entre 0 y 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación de al menos 10 puntos para superarla.
- Cada respuesta correcta puntuará 0,5 puntos.
- Las respuestas sin contestar no sumarán ni restarán puntos.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQX6CT7796XAKYLFCZ9SLZL | Verificación: <https://sammartindeyvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

- Cada respuesta errónea penalizará 0,10 puntos.

El Tribunal ordenará a los candidatos por puntuación de mayor a menor. Los aspirantes que hayan obtenido al menos un 10 y se encuentren entre los 30 primeros mejor puntuados pasarán a la fase de concurso. En caso de empate en la calificación, pasarán ambos/as aspirantes.

8.3.- Todos los méritos han de ser alegados por los/las aspirantes en el formulario de autobareación. Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias.

No serán objeto de valoración aquellos méritos no acreditados dentro de dicho plazo sin perjuicio de que la Administración convocante los acredite de oficio en los casos en los que se determine en estas bases para aquellas personas que se encuentren en situación de servicio activo en la plaza convocada.

En este último caso y de forma excepcional Recursos Humanos podrá de oficio, aportar documentación que obre en sus archivos para acreditar de forma alternativa alguno de los méritos cuando por motivos técnicos u organizativos no fuese posible acreditarlo según lo contemplado en la convocatoria.

La fase de **concurso** tiene por objeto valorar los méritos (formación académica y experiencia docente). El Tribunal calificará esta fase entre 0 y 12 puntos aplicando el baremo recogido en el Anexo IV.

9. Calificación final y relación de aprobados. Constitución de la Bolsa.

9.1. La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de la puntuación conseguida en la fase de prueba tipo test más la puntuación de la fase de concurso. La lista definitiva de los aspirantes que hayan superado el proceso estará ordenada de mayor a menor puntuación.

El Tribunal confeccionará la lista de los aspirantes con la puntuación total, que se hará pública en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

9.2. El tribunal elevará a la Alcaldía, u órgano en quien se haya delegado, junto con el acta de la última sesión, la lista del aprobado/a en la que habrá de figurar el/la aspirante que haya superado la prueba selectiva por orden de puntuación y la propuesta de contratación a favor del/ de la candidata/a que haya obtenido la mayor puntuación a fin de proceder a la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, así como para constituir la bolsa de empleo.

En caso de empate se tendrá en cuenta el siguiente orden,

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/ Escala/f Clasificación profesional objeto de convocatoria.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
3. Mayor puntuación en méritos profesionales.
4. Mayor puntuación en méritos académicos.
5. De persistir el empate, se resolverá por la letra del primer apellido, empezando

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQX6CT7796XAKYLF029SLZL | Verificación: <https://sammartindeavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

por la letra que resulte anualmente en el momento del empate en el sorteo que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

9.3. El Alcalde requerirá al aspirante aprobado con mayor puntuación para que en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento para ser contratado aporte al Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que menoscabe o impida el normal desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- b- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- c- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas y no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- d- Fotocopias compulsadas de los títulos exigidos y documentación aportada valorada como méritos.
- e- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o resguardo de haberlo solicitado, el cual deberá ser negativo para cumplir los requisitos de capacidad y de la convocatoria.
- f- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

La no presentación de la documentación dentro del plazo fijado al efecto determinará la pérdida por parte del aspirante de todos sus derechos. Presentada la documentación el Alcalde procederá a realizar la contratación del aspirante propuesto, quien deberá formalizar el contrato dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la contratación.

Tanto en el caso de no presentación de la documentación como en el de no realización de la contratación al momento requerido, sin alegación de causa justificada para ello, el Tribunal podrá formular nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante por estricto orden de puntuación. Igualmente se procederá en el caso de que se resuelva el contrato dentro del periodo de prueba.

Se establece un período inicial de prueba de dos meses transcurridos los cuales, se entenderá consolidado el puesto de trabajo, salvo que con carácter previo haya sido cursada notificación de Resolución de Alcaldía por la que se declare el desistimiento del contrato por incumplimiento, todo ello con los efectos previstos para dicho período en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9.4. La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo de los aspirantes que no hubieran resultado propuestos para contratación, ordenados según la puntuación total obtenida en la oposición.

La contratación o nombramiento de personal temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

El orden de prelación de los aspirantes en el marco de la bolsa quedará determinado por el puesto que ocupen en la relación redactada por el Tribunal. En





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

todo caso, por el mero hecho de figurar en la correspondiente bolsa de trabajo figurarán en el estado de disponible que más abajo se detalla.

Los aspirantes con minusvalía igual o superior a un 33% habrán de presentar junto con la solicitud la documentación que acredite que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En este caso el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico o la realización de reconocimiento médico con Centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

Es obligación de los candidatos incluidos en la Bolsa comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en sus datos de localización, a efectos de posibles llamamientos.

10. Contratación y funcionamiento de la bolsa

La bolsa estará compuesta por dos bloques:

- o *Primer bloque*: aspirantes que han pasado a la fase de concurso por estricto orden de puntuación.
- o *Segundo bloque*: aspirantes que, no habiendo pasado a la fase de concurso, obtuvieron al menos un 10 en la prueba test, ordenados por la puntuación obtenida en dicha prueba.

Toda persona inscrita en la bolsa de trabajo tendrá la obligación de aceptar el nombramiento/contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

La Unidad de Personal determinará, una vez conocida la necesidad surgida mediante la correspondiente propuesta de contratación, la duración y el tipo de contrato a realizar, que será el que corresponda de acuerdo a la normativa vigente. La oferta de contratación se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de las personas que se encuentran en la bolsa de trabajo, de tal manera que se ofrezca el contrato al primer candidato que acepte dicha oferta, en función de las necesidades de personal del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia para no perjudicar a los servicios públicos, el llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica mediante el número telefónico indicado en la solicitud por el aspirante, que, en el caso, de ser infructuosa, se realizará una segunda llamada al menos con veinticuatro horas de diferencia. En el caso de ser infructuosa la segunda llamada telefónica, se procederá a remitir mediante correo electrónico la propuesta de contratación dando un plazo de veinticuatro horas para proceder a su aceptación de la correspondiente oferta de trabajo temporal que se le ha ofrecido en cuyo caso la aceptación o renuncia será inmediata a la comunicación. Si en el plazo conferido, el interesado no acepta la oferta, o no contesta a la misma, se considerará que rechaza la misma, y se llamará al siguiente aspirante.

De todo lo actuado se extenderá Diligencia por el funcionario y una vez producida la contratación se actualizará la bolsa de trabajo. Al cesar en los destinos para los que sean nombrados o contratados volverán a la lista ocupando el último puesto en que se encontrara en la lista de espera o bolsa de trabajo. En el primer mes del año se publicará en la página web del Ayuntamiento la lista actualizada de la bolsa

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQX6CT7796XAKYLFCZ9SLZL | Verificación: <https://sammartindeavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 10 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

de trabajo con su situación a los efectos de publicidad.

Los componentes de la lista de empleo o bolsa de trabajo podrán estar en alguna de las siguientes situaciones: Disponible, Ocupado o Reserva.

- Disponible: situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación.
- Ocupado: situación determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento.
- Reserva o excluido: situación en el que el componente de la lista de espera o bolsa de trabajo, que se encuentre en alguna de las situaciones descritas que más abajo se detallan.

Cuando sea ofertado un nombramiento a una persona que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes y esta no aceptase alegando alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas, se podrá seleccionar al siguiente de la lista, reservándose el puesto del renunciante en el que estaba en la lista (SITUACIÓN DE RESERVA). Una vez desaparecida la causa que la motiva, se podrá pasar a situación disponible previa petición expresa del interesado con justificación documental cuyo reingreso se producirá en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, se encontraba el candidato y cuya efectividad se producirá a los quince días hábiles desde la solicitud.

- 1- Enfermedad acreditada por certificado médico, maternidad o paternidad. Estar en período de embarazo de riesgo, descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo o como permanente, en estos últimos casos, de menores de tres años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- 2- Cuidado de un familiar de hasta segundo grado cuando éste, por razones de enfermedad grave, accidente o edad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad remunerada o disponga de rentas que superen el salario mínimo interprofesional.
- 3- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- 4- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato, nombramiento o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- 5- Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.
- 6- Estar estudiando, realizando un curso formativo o una beca, a través de certificado de asistencia.

Se producirá la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo cuando se produzca por alguna de las siguientes causas (SITUACIÓN DE EXCLUIDO):

- a- Rechazar una oferta de empleo o no conteste a oferta de contratación.
- b- Extinción de la relación laboral por despido disciplinario.
- c- No presentar las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior.
- d- No superar el período de prueba que se establezca.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQX6CCT7796XAKYLF.CZ9SL.ZL | Verificación: <https://sammartindeavvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 11 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

- e- Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado la contratación.
- f- A petición del interesado.

Las contrataciones que se efectúen tendrán carácter temporal hasta el plazo máximo de veinticuatro meses y para un determinado puesto, extinguiéndose la relación de servicios además cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto sin afectar al servicio en todo caso, y cuando el puesto sea cubierto por el correspondiente trabajador de plantilla. Al cesar en los destinos para los que han sido contratados volverán a la bolsa en el último lugar.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los contratados se podrán someter, en su caso, al reconocimiento médico por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas en cada caso.

11. Norma final

La bolsa de trabajo tendrá vigencia desde su constitución y hasta la finalización del procedimiento selectivo inmediatamente posterior que se convoque para la categoría y, en todo caso, tendrán una duración máxima de tres años desde el primer llamamiento y hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo o se agote el número de personas seleccionadas.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la constitución de la bolsa de trabajo, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases generales.

Contra las presentes bases se podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde – Presidente, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQSX6CT7T96XAKYLF0Z9SLZL | Verificación: <https://sanmartindelava.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

ANEXO I

TEMARIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

1. Diferentes modalidades de atención a la infancia en España, en la Unión Europea y otros países relevantes. Influencia de las principales tendencias pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones.
2. La Escuela Infantil en el Sistema Educativo Español. Marco legal básico. Ámbito estatal, autonómico y local.
3. La infancia. Derechos y protección a la infancia. Normativa estatal y autonómica. Organismos internacionales relacionados con la infancia. Recursos de intervención. Programas y servicios de atención a la infancia. Sistema y medidas de protección.
4. La infancia en situación de riesgo social. Detección del riesgo social. El maltrato infantil: detección y notificación del maltrato infantil. Programas de apoyo a menores en situación de riesgo y maltrato. Evaluación de la intervención socioeducativa con menores.
5. La Educación Infantil, sentido y finalidad. Características de la etapa de cero a seis años. Teoría curricular y niveles de concreción. Ciclos y áreas. Marco legal que la regula en la Comunidad de Madrid.
6. La organización de las Escuelas de Educación Infantil. Órganos de gobierno. Equipo educativo. Participación de la comunidad educativa. Desarrollo normativo del ámbito estatal y de la Comunidad de Madrid.
7. Documentos organizativos de una Escuela de Educación Infantil. Proyecto Educativo de Centro. Elementos fundamentales. El trabajo en equipo y la participación como estrategia de elaboración y evaluación del Proyecto Educativo de Centro.
8. Teoría curricular: Definición, funciones y tipos de currículo. Elementos y características del currículo de educación infantil. Fuentes del mismo. Niveles de concreción curricular.
9. La Propuesta Pedagógica de una Escuela de Educación Infantil. Adecuación de objetivos generales. Secuencia y organización de contenidos. Estrategias metodológicas y de evaluación. Otras decisiones. Proceso de elaboración. Programación en el Primer Ciclo de Educación Infantil.
10. Principios de intervención educativa. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Actividad constructiva. Metodologías. La observación y la experimentación.
11. Análisis del contexto de la intervención educativa. Diseño de la intervención. Estrategias metodológicas. Espacios, tiempos y recursos en la intervención educativa. Organización de actividades.
12. La evaluación en la Escuela Infantil: fines, funciones y tipos. Procedimientos e instrumentos. Importancia de la evaluación inicial. La observación. Información a las familias y/u otros agentes.
13. La atención a la diversidad en los centros infantiles. Factores de diversidad en la infancia. La atención a las necesidades educativas especiales. Normativa en la Comunidad de Madrid. Colaboración centro-familia-otros agentes externos.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

14. Perfil del Técnico Superior en Educación Infantil: funciones, valores, capacidades y actitudes. La colaboración con otros profesionales. Técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación. Dinamización del trabajo en grupo. Conducción de reuniones. Gestión de conflictos y toma de decisiones.
15. Planificación del período de adaptación. Dificultades más frecuentes en este proceso. Papel de la familia y el equipo docente.
16. El juego en el desarrollo del niño. Evolución y tipos. El juego como metodología. Actividades de juego. Materiales y recursos lúdicos. Evaluación de estas actividades.
17. La familia. Evolución. Relación familia-escuela. Cauces de comunicación y participación en los centros. La educación de los niños y niñas como tarea compartida. Evaluación de la intervención con familias. Técnicas e instrumentos de recogida de información.
18. Desarrollo del niño y la niña de cero a seis años. Características generales del desarrollo. Principales factores que intervienen. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo sensorio-motor y cognitivo en la infancia. Estrategias, actividades y recursos en estos ámbitos. Alteraciones más frecuentes.
19. El desarrollo afectivo emocional en los niños y niñas de cero a seis años. La construcción de identidad personal. La conquista de la autonomía. Individualización y socialización. La relación afectiva como base de aprendizaje. El papel de los adultos. Proceso evolutivo de la sexualidad infantil. Diseño de programas, actividades y estrategias para la educación afectivo-emocional.
20. Teorías del desarrollo social. El apego. El niño descubre a los otros. Necesidad de comunicación. La vida en el grupo-clase. Principales conflictos de la vida en grupo. Características y educación de la moralidad infantil. Teorías explicativas. Importancia de la adquisición de hábitos de conducta. Normas y límites. Diseño de programas, actividades y estrategias para la educación social y en valores.
21. La psicomotricidad: Características y evolución desde el nacimiento hasta los seis años. La función globalizadora de la psicomotricidad. Análisis del esquema corporal y su evolución. Análisis de la motricidad gráfica y su evolución. La estructuración espaciotemporal. La lateralidad. Trastornos psicomotores y clasificación. Puesta en práctica de actividades de intervención. Evaluación del proceso y resultado de la intervención.
22. Desarrollo del lenguaje y la comunicación. Teorías explicativas. Factores condicionantes. Evolución de la comprensión y la expresión. Evolución del lenguaje hasta los seis años. La comunicación prelingüística. Problemas más frecuentes en la adquisición del lenguaje. Estrategias de actuación y recursos.
23. Estrategias y recursos para el desarrollo del lenguaje oral. Actitudes que favorecen la comunicación. Diálogos, conversación y narración. Juegos de lenguaje. Literatura infantil: géneros y criterios de selección. El cuento: su valor educativo. Géneros de cuentos. Actividades a desarrollar a partir de los recursos literarios.
24. El aprendizaje de la lengua inglesa en edades tempranas. Modelos didácticos específicos. Peculiaridades de la enseñanza de inglés en la edad temprana. Estrategias y actividades favorecedoras de la expresión oral en lengua inglesa. Bilingüismo y Escuela Infantil. Elementos de la planificación: objetivos, metodología, actividades, recursos y evaluación.
25. La nutrición del niño desde el nacimiento hasta los seis años. Dieta equilibrada.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

- Manipulación higiénica de alimentos. Trastornos relacionados con la alimentación. Principales afecciones alimenticias: alergias e intolerancias. Necesidades según la edad. Las horas de comer como momentos educativos.
26. La higiene como elemento de salud en el entorno familiar y escolar. Adquisición de hábitos de higiene en la infancia. La higiene como momento educativo. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje. Criterios para la organización de espacios de higiene personal.
 27. Actividad física, mental y salud. Actividad y descanso. Necesidades y ritmos de sueño de cero a seis años. Criterios educativos. La fatiga infantil. Trastornos del sueño, su abordaje. Diseño de espacios apropiados para el sueño.
 28. Expresión musical: el sonido y el silencio. Cualidades del sonido. El ritmo. La música en las actividades infantiles. Instrumentos musicales y clasificación. La canción. La audición musical. La educación vocal y técnicas. El folklore y las danzas.
 29. Expresión plástica como medio de comunicación y creatividad. Desarrollo infantil a través de la expresión plástica. Evolución de la expresión gráfica en el niño. Principios y estrategias metodológicas. Criterios de selección de recursos.
 30. La expresión lógico-matemática. Desarrollo del pensamiento lógico matemático infantil. Aproximación a conceptos lógico matemáticos. Selección de estrategias metodológicas.
 31. El niño y la cultura audiovisual. Las tecnologías de la información y la comunicación como recurso para la expresión y comunicación infantil. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales e informáticos.
 32. Primeros auxilios: concepto, definición y objetivos. Marco legal: aspectos éticos y jurídicos. Terminología médico-sanitaria básica en primeros auxilios, Actuación del Educador Infantil. Signos y síntomas de urgencia. Tipos de accidentes. Creación de entornos seguros y de autoprotección en el aula.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Correo electrónico:	NIF	Sexo:
Dirección:	Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	País de nacimiento:

CONVOCATORIA

Fecha de anuncio: Día..... Mes..... Año.....
--

TITULACION ACADÉMICA Y DOCUMENTACION

Exigido en la convocatoria: -DNI: -Titulación académica.

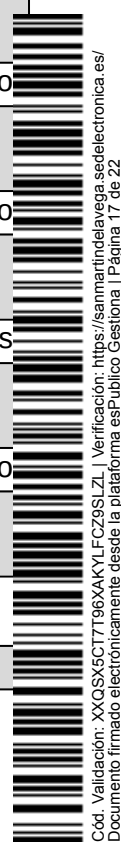
Para la valoración de méritos (académicos y experiencia docente)

1.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 3 puntos) Distintas a la exigida en la Convocatoria	A rellenar por el Tribunal
Licenciatura/Grado de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía	2 por título
1.	
2.	
Otras licenciaturas o grados	1 por título
1.	
2.	
Grado o Diplomatura de Magisterio con especialidad en Ed. Infantil	2 puntos
1.	
2.	
Grado o Diplomaturas de Magisterio en otras especialidades	1,50 por título
1.	
2.	

2.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 5 puntos)	A rellenar por
--	-----------------------

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQX6CT7796XAKYLFCZ9SLZL | Verificación: <https://sammartindeLavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

	el Tribunal
Por cada curso escolar en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er ciclo	1,50 puntos
1.	
2.	
Por cada mes en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er ciclo	0,13 puntos
1.	
2.	
Por cada curso escolar en 2º ciclo de Ed. Infantil	1,00 punto
1.	
2.	
Por cada mes en 2º ciclo de Ed. Infantil	0,08 puntos
1.	
2.	
Por cada curso en otras etapas educativas regladas	0,25 puntos
1.	
2.	

3.- FORMACION PERMANENTE (máximo 4 puntos) *	A rellenar por el Tribunal
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo específicos de Educación Infantil **: . Con duración igual o superior a 60 horas . Con duración igual o superior a 20 horas y menos de 60 horas	0,50 puntos 0,20 puntos
1.	
2.	
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo de Educación en general: . Con duración igual o superior a 60 horas . Con duración igual o superior a 20 horas y menos de 60 horas	0,25 puntos 0,10 puntos
1.	
2.	
Certificado de inglés de nivel intermedio B1 según el Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas Extranjeras.	0,10 puntos
1.	
2.	
Certificado de inglés de nivel intermedio B2 o superior según el Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas Extranjeras.	0,20 puntos
1.	
2.	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQX6CT7796XAKYLFCZ9SLZL | Verificación: <https://sammartindeLavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al proceso de estabilización y consolidación, y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Autorización para tratamiento de datos personales SI NO

En..... a de 20....

Firma

Los datos personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del afectado, pudiendo ser objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los sistemas de Información del Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Conservaremos sus datos mientras se utilicen para el fin con el que se recogen. El uso de estos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos por la legislación vigente. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y oposición. También, siempre que sea posible técnicamente, tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos pueden realizar una solicitud escrita junto con una fotocopia de su DNI a personal@ayto-smv.es. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: XXQSX6CT7T96XAKYLF.CZ9SLZL | Verificación: <https://sanmartindela Vega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA.....
con DNI, declaro poseer la capacidad funcional (psíquica y física)
para el desempeño de las tareas habituales para el desempeño de las funciones de
Educador/a Infantil.

En a De de
20.....

Fdo.....





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

ANEXO IV BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS-FASE DE CONCURSO EDUCADORES

1.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 3 puntos) Distintas a la exigida en la Convocatoria	
Licenciatura/Grado de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía	2 por título
Otras licenciaturas o grados	1 por título
Grado o Diplomatura de Magisterio con especialidad en Ed. Infantil	2 puntos
Grado o Diplomaturas de Magisterio en otras especialidades	1,50 por título

2.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 5 puntos)	
Por cada curso escolar en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er ciclo	1,50 puntos
Por cada mes en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er ciclo	0,13 puntos
Por cada curso escolar en 2º ciclo de Ed. Infantil	1,00 punto
Por cada mes en 2º ciclo de Ed. Infantil	0,08 puntos
Por cada curso en otras etapas educativas regladas	0,25 puntos

3.- FORMACION PERMANENTE (máximo 4 puntos) *	
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo específicos de Educación Infantil **: . Con duración igual o superior a 60 horas	0,50 puntos
. Con duración igual o superior a 20 horas y menos de 60 horas	0,20 puntos
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo de Educación en general: . Con duración igual o superior a 60 horas	0,25 puntos
. Con duración igual o superior a 20 horas y menos de 60 horas	0,10 puntos
Certificado de inglés de nivel intermedio B1 según el Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas Extranjeras.	0,10 puntos
Certificado de inglés de nivel intermedio B2 o superior según el Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas Extranjeras.	0,20 puntos

(*) Únicamente serán baremados como formación aquellos cursos en los que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos (cada crédito se considerará 10 horas) con reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidas al ámbito territorial español. Se deberá acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

No se considera Administración Educativa: Los Colegios profesionales, los Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciados, las Universidades Populares, las Asociaciones culturales y/o vecinales, los Patronatos municipales, los





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Ayuntamientos, el INEM, los Sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, etc.
(**) Para valorar este subapartado, será condición indispensable que en el título figure la mención específica a Educación Infantil, edades 0-3 o 0-6, Casas de Niños o Escuelas Infantiles.

